

PROPUESTA DE DICTAMEN TECNICO

INFORME FAVORABLE SOBRE LA PROPUESTA DE CAMBIO PC-15, REVISION 0, AL PLAN DE EMERGENCIA INTERIOR DE LA CENTRAL NUCLEAR ASCÓ

1. IDENTIFICACIÓN

1.1 Solicitud

Solicitante: Asociación Nuclear Ascó-Vandellós II A.I.E. (ANAV)

1.2 Asunto

Propuesta de cambio PC-15, revisión 0 al Plan de Emergencia Interior (PEI) de CN. Ascó, al objeto de dar cumplimiento a la Condición de la resolución de fecha 13 de febrero de 2014 por la que se aprueba la propuesta PC-13 del PEI relativa a la Organización de Respuesta a Emergencia (ORE) de Fukushima y recoger los criterios establecidos por el CSN en la carta de ref. CSN-C-DSN-AS0-14-22, sobre la implantación del código Rascal 4.2.

1.3 Documentos aportados por el Solicitante

Propuesta de cambio PC-15, rev. 0, al PEI de CN. Ascó, recibida en el CSN el día 22 de agosto de 2014 con nº de registro de entrada CSN 42861, procedente de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, adjuntando el informe técnico PC-15, Rev.0 justificativo de la propuesta.

Carta de referencia ANA/DST-L-CSN-3284 de fecha 08/04/2015 con nº 41473 de registro de entrada en el CSN de fecha 09/04/2015, adjuntando las páginas 40, 54, 57, 60, 61,76 y 94 modificadas de la propuesta inicial de cambio al PEI.

1.4 Documentos de licencia afectados

Apartados del PEI afectados:

- Índice
- Introducción
- 1.4 Referencias.
- 3.2 Clases de Emergencia y Sucesos Iniciadores.
- 4.6.2 Coordinación con organismos oficiales.
- 5.1 Activación de la organización de Emergencia. Notificación a las autoridades.
- 7.1.3 Centro de Apoyo Operacional (CAO).
- 7.2 Sistemas de comunicaciones.
- 7.3.5 Vigilancia de la seguridad física de la central.
- Apéndice I Definiciones.
- Apéndice VI Cobertura puestos organización de emergencia.
- Apéndice VIII Notificación de emergencia nuclear.
- Apéndice IX Esquema de la planta.
- Apéndice X Zona comprendida en un radio de 30 Km.

2. DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LA PROPUESTA

2.1 Antecedentes

El Consejo de Seguridad Nuclear, en su reunión del 25 de mayo de 2011, acordó remitir a las CCNN una Instrucción Técnica Complementaria (ITC-1) en la que se requería la realización del programa de pruebas de resistencia europeo. En relación con la gestión de accidentes severos, la ITC-1 enviada al titular de CN. Ascó con referencia CNASC/AS0/SG/11/04 requería que fuesen abordados, entre otros, siguientes aspectos:

- Organización del titular para gestionar adecuadamente la situación, incluyendo:
 - Dotación de personal, recursos y gestión de turnos.
 - Uso de apoyo técnico externo y lugar desde donde se realiza la gestión del accidente, incluyendo las contingencias por si este dejara de estar disponible.
 - Procedimientos, formación y ejercicios.

Posteriormente, el 30 de junio de 2011, acordó enviar a las CC NN una Instrucción Técnica Complementaria (ITC-2) en relación con el desarrollo de medidas de mitigación para responder a sucesos más allá de la base de diseño, relacionados con la pérdida potencial de grandes áreas de la central nuclear. La ITC-2 enviada al titular de CN. Ascó con referencia CNASC/AS0/SG/11/32, en su apartado 5.e) requiere:

e) Los estudios requeridos definirán la planificación y los recursos necesarios (humanos y materiales) para satisfacer el objetivo y alcance de esta ITC, así como las medidas consideradas para el diseño, la implantación, el control, el mantenimiento, la formación del personal y las pruebas periódicas.

En octubre de 2011 el titular de CN. Ascó envió al CSN, en respuesta a la ITC-1, su informe final de las pruebas de resistencia, adjunto a la carta de referencia ANA/DST-L-CSN-2484, en el que se proponía reforzar los medios humanos de su Organización de Respuesta de Emergencias (ORE).

Asimismo en diciembre de 2011, en respuesta a lo solicitado en la ITC-2, el titular de CN. Ascó envió al CSN su informe con las medidas de mitigación previstas para responder a sucesos más allá de la base de diseño relacionados con la pérdida potencial de grandes áreas, adjunto a la carta de referencia ANA/DST-L-CSN-2520, en el que se ratificaba el compromiso de reforzar la ORE y se indicaba que, dentro del alcance del análisis, se incluirían los recursos de personal profesional necesarios para la lucha contra el fuego y para actuaciones de recuperación, teniendo en cuenta las posibles pérdidas de personal.

El CSN, en su reunión del 15 de marzo de 2012, decidió enviar a las CCNN una Instrucción Técnica Complementaria (ITC-3) para requerir la implantación de las medidas de mejora identificadas durante las pruebas de resistencia, así como diversas acciones y análisis complementarios resultantes de su evaluación. Los apartados 4.1.1 y 4.1.5 de la ITC-3 enviada al titular de CN. Ascó con referencia CNASC/AS0/SG/12/01, requieren:

4.1.1 El titular deberá completar los estudios previstos sobre adecuación de los actuales medios humanos y materiales asignados a su organización de respuesta ante emergencias (ORE), incluyendo en éstos las instalaciones de gestión de la emergencia y los centros, situados en el propio emplazamiento, de concentración/ reunión del personal susceptible de ser evacuado. Así mismo, el titular deberá incluir lo siguiente en el alcance de estos estudios: sucesos que, como los propuestos, pueden afectar de forma simultánea a ambas unidades; viabilidad de asignar a un puesto concreto de la organización de emergencia más de una función que, probablemente, se debieran realizar de modo simultáneo; y recursos humanos mínimos necesarios para permitir realizar las actuaciones previstas con los nuevos equipos portátiles contemplados dentro de las pruebas de resistencia.

Antes del 15 de Septiembre de 2012 el titular deberá enviar estos estudios al CSN e informar de las propuestas de mejora identificadas, detallando los medios humanos adicionales necesarios, la ampliación de la dotación de los medios materiales y la creación de nuevos centros de gestión de la emergencia que refuercen los aspectos identificados, salvo excepciones justificadas relativas a medidas que no estén definidas a esa fecha. Las mejoras asociadas a medios humanos de la ORE deberán estar operativas antes de fin de 2013, salvo excepciones justificadas relativas a medidas que no estén definidas a esa fecha. La propuesta correspondiente de revisión del PEI, deberá remitirse al CSN para su aprobación, antes del 30 de abril de 2013.

4.1.5 Las mejoras asociadas a /os sistemas de comunicación en emergencia, derivadas del análisis previsto para el corto plazo e incluidas aquellas de refuerzo de antes situaciones de pérdida prolongada de la alimentación eléctrica, deberán estar implantadas antes de fin de 2015, si bien antes de final de 2013, deberán estar implantadas medidas compensatorias provisionales.

El CSN, en su reunión de 18 de julio de 2012, acordó enviar una Instrucción Técnica Complementaria (ITC-4) en relación con el cumplimiento por parte de los titulares de la ITC-2. La ITC-4 enviada al titular de CN. Ascó con referencia CNASC/AS0/SG/12/02, en su apartado 5.2 requiere presentar antes del 15 de noviembre de 2012:

5.2 Un análisis complementario de la Organización de Respuesta de Emergencias necesaria para afrontar las situaciones que se contemplan en este proceso y que están relacionadas con la pérdida potencial de grandes áreas.

En cumplimiento con la ITC-3, se recibió en el CSN, procedente de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, el día 16 de mayo de 2013, la propuesta de cambio al Plan de Emergencia Interior PC-13 rev.0. En dicha PC se recogen los criterios que figuran en el informe "Revisión de la organización de emergencia en cumplimiento de los informes de pruebas de resistencia de CN Ascó", remitido al CSN el 15/11/2012 mediante carta de referencia ANA/DST-L-CSN-2737 "CN. Ascó: Fukushima. Respuesta al Apartado 5 de la ITC-4".

El Consejo de Seguridad Nuclear, en su reunión de 22 de enero de 2014, acordó informar favorablemente la propuesta PC-13, rev. 0, de cambio al PEI con una condición, recogida

posteriormente en el anexo de la resolución la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, por la que se aprueba la citada propuesta cambio, de fecha 13 de febrero de 2014. El texto de la condición es el siguiente:

En el plazo de 6 meses, el titular de la central nuclear deberá presentar una propuesta de revisión del Plan de Emergencia Interior de CN. Ascó, junto con el documento justificativo de cambios correspondiente, resultante de la aplicación de los NEI citados a continuación, en cuanto a medios humanos, materiales y organizativos asignados a la Organización de Respuesta a Emergencia (ORE) se refiere; pudiendo el titular seguir métodos y soluciones alternativos siempre que estén debidamente documentados y justificados y con los que se alcance un grado de seguridad equivalente al derivado de la citada metodología.

- NEI 06-12 rev.2: "B.5.b Phases 2 & 3 Submittal Guideline"
- NEI 12-01 rev.0: "Guideline for Assessing Beyond Design Basis Accident Response"
- NEI 12-06 rev.B: "Diverse and Flexible Coping Strategies (FLEX) Implementation"
- NEI 10-05 rev.0: "Assessment of On-Shift Emergency Response Organization Staffing and Capabilities"

Como resultado de la aplicación de la metodología citada el Titular obtendrá resultados, que incorporará cuando proceda a la propuesta de revisión del PEI, en relación, al menos, con los siguientes aspectos:

- Definición de una nueva dotación del turno teniendo en cuenta que en ningún caso el turno propuesto será inferior en puestos y funciones al indicado en la Guía del CSN 1.3 Rev.1.
- Identificación de una nueva dotación de retén
- Distribución de recursos humanos que garanticen una presencia sostenida de actuantes en la gestión de las emergencias de larga duración.
- Definición de puntos especialmente protegidos en los que sea posible ubicar equipos portátiles y sirvan de punto de enlace, comunicación y espera entre las actuaciones de emergencia a realizar en planta.
- Definición de la ubicación de los puntos de concentración del personal.
- Definición de comunicaciones de voz en emergencia para situaciones de pérdida prolongada de la alimentación eléctrica.
- Definición de comunicaciones de datos en emergencia para situaciones de pérdida prolongada de la alimentación eléctrica.

Con fecha 27/06/2014 el CSN envió al titular la carta de ref. CSN-C-DSN-AS0-14-22 "CN. Ascó. Implantación del código Rascal 4.2". Esta carta expone que cualquier cambio en el formato de notificación de emergencia nuclear conlleva la necesidad de solicitar aprobación de una revisión del PEI y que con el objetivo de facilitar la tramitación de futuras modificaciones, se considera adecuado que en la propuesta de cambio al PEI se elimine el

modelo de formato de notificación de emergencias nucleares, junto con las correspondientes instrucciones para su cumplimentación y se traslade a un procedimiento de desarrollo del PEI.

Por último, en la reunión CSN-UNESA sobre Emergencias el día 02/04/2014, a pesar de lo indicado en la revisión 0 de la guía de UNESA CEN 33-13 "Clasificación de Emergencias y Relación de Sucesos Iniciadores de los PEI de las CC.NN." de dar continuidad al suceso iniciador 2.6.3 a través del nuevo suceso iniciador 3.6.3, considerando la experiencia de implantación de éste último en las Centrales, a propuesta del Sector se acordó matizar el suceso iniciador 2.6.3 y eliminar el suceso iniciador 3.6.3.

La propuesta PC-15 de revisión del PEI de CN. Ascó, presentada por el titular a la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) con fecha 8 de agosto de 2014, recoge lo requerido en la condición de la resolución de la DGPEM de fecha 13 de febrero de 2014 y lo indicado en la carta CSN-C-DSN-AS0-14-22 del CSN, así como lo acordado en la reunión CSN-UNESA.

2.2 Razones de la solicitud

El objeto de la propuesta PC-15 al PEI de CN. Ascó es recoger lo requerido en la condición de la resolución de la DGPEM de fecha 13 de febrero de 2014, y lo indicado en la carta CSN-C-DSN-AS0-14-22 del CSN.

También se actualiza el PEI con la nueva redacción de los sucesos iniciadores 2.6.3 y 3.6.3 según acuerdo alcanzado en reunión mantenida entre CSN-UNESA sobre Emergencias.

2.3 Descripción del cambio propuesto

El cambio propuesto afecta a los siguientes puntos:

- En el índice se modifican los títulos de los apéndices VIII y IX y se elimina el apéndice X.
- Se elimina el apéndice VIII "Notificación de emergencia nuclear" de la revisión vigente del PEI y pasa a denominarse "Esquema en planta de CN Ascó y Zona Bajo Control del Explotador". Este apéndice en la revisión vigente es el apéndice IX.
- El apéndice X de la revisión vigente "Zona comprendida en un radio de 30 km" pasa a ser el apéndice IX de la propuesta de revisión al PEI.
- En el punto 1.1 se modifica "apéndice X" por "apéndice IX"
- En el punto 1.2 se modifica "apéndice IX" por "apéndice VIII"
- En el punto 1.4 se añade la referencia a la carta CSN-C-DSN-AS0-14-22.

- En el punto 3.2 se modifica la redacción del suceso iniciador 2-6-3 sustituyendo el texto vigente "Nivel de radiación no previsto en la Central que exceda el punto de tarado de monitores de área en un factor de 1000 veces debido a una degradación grave en el control de materiales radiactivos" por el texto "Nivel de radiación no previsto en la Central que exceda el valor normal de los monitores de área en un factor de 1.000 veces debido a una degradación grave en el control de materiales radiactivos. El valor normal de los monitores de área se indica en el procedimiento PAE-1.05 "Actuación del Grupo de Control Radiológico".
- En el punto 3.2 se elimina el suceso iniciador 3.6.3 "nivel de radiación no previsto en la Central que exceda el punto de tarado de monitores de área en un factor de 10.000 veces debido a una degradación grave en el control de materiales radiactivos".
- En el punto 4.6.2 se elimina la referencia al apéndice VIII
- En el punto 5.1.3 se elimina la referencia al apéndice VIII

3. EVALUACIÓN

3.1 Referencia y título de los informes de evaluación:

- CSN/IEV/PLEM/AS0/1502/784: "Informe de evaluación de la propuesta de cambio PC-15 (Rev. 0) al Plan de Emergencia Interior de la central nuclear de Ascó"
- CSN/NET/PLEM/AS0/1504/545: "Evaluación de las páginas modificadas de la propuesta de cambio PC-15 (Rev. 0) al Plan de Emergencia Interior de la central nuclear de Ascó"

3.2 Resumen de la evaluación

La evaluación de los cambios organizativos propuestos por el titular se ha realizado teniendo en cuenta la siguiente normativa:

- Instrucción Técnica Complementaria CNASC/AS0/SG/11/04 (ITC-1).
- Instrucción Técnica Complementaria CNASC/AS0/SG/11/32 (ITC-2).
- Instrucción Técnica Complementaria CSN/ITC/SG/AS0/12/01 (ITC-3).
- Instrucción Técnica Complementaria CSN/ITC/SG/AS0/12/02 (ITC-4).
- Guía de Seguridad 1.03, Rev.1: "Plan de Emergencia en centrales nucleares".
- Plan de Emergencia Nuclear Exterior a las Centrales Nucleares de Ascó y Vandellós, Tarragona (PENTA).
- NUREG-0654 FEMA-REP-1, rev.1: Supplement 3 "Criteria for Preparation and Evaluation of Radiological Emergency Response Plans and Preparedness in Support of NPPs"
- NEI 06-12 Rev.2: "B.5.b Phases 2&3 Submittal Guideline".
- NEI 12-01 Rev.0: "Guideline for Assessing Beyond Design Basis Accident Response".
- NEI 12-06 Rev.B: "Diverse and Flexible Coping Strategies (FLEX) Implementation"
- NEI 10-05 Rev.0: "Assessment of On-Shift Emergency Response Organization Staffing and Capabilities".

- NSIR7DPR-ISG-01: "Emergency Planning for Nuclear Power Plants".
- Borrador de la Guía de UNESA CEN-33-25 "Metodología para el análisis de los recursos necesarios en la organización de respuesta ante emergencias".

La evaluación realizada de la propuesta de cambio PC-15 al PEI actualmente en vigor, respecto al cumplimiento del condicionado asociado a la aprobación de la propuesta PC-13 al PEI, concluye que el titular ha cumplido con dicho condicionado en los siguientes términos:

1. El titular ha elaborado el informe "Análisis de la Organización de respuesta ante emergencias" cuyo objetivo es el estudio sobre la aplicación de la metodología establecida en la guía de UNESA CEN-33-25 "Metodología para el análisis de los recursos necesarios en la organización de respuesta ante emergencias" en revisión 0, para establecer criterios relativos a la adecuación de los medios humanos, materiales y organizativos asignados a la Organización de Respuesta a Emergencia.

El desarrollo, por primera vez, de una metodología de aplicación al análisis de la adecuación de los medios asignados a la organización de emergencia de las centrales nucleares españolas constituye un valor añadido del proceso, independientemente del resultado derivado de dicha aplicación.

1. Se ha enviado al CSN una nueva propuesta de cambio del PEI, junto con el documento justificativo de cambios correspondiente, entre ellos los resultantes de la aplicación de la metodología de análisis de la guía de UNESA CEN-33-25 Rev. 0 (en borrador).
2. La evaluación ha tenido en cuenta el documento, remitido por el titular, que contiene la aplicación de la metodología de análisis de la guía de UNESA CEN-33-25 Rev. 0 (en borrador) a la central nuclear Ascó.

La metodología aplicada incorpora los criterios relativos a la organización de emergencia contenidos en los NEI 06-12 Rev.2, del NEI 12-06 Rev.1, del NEI 12-01 Rev.0 y del NEI 10-5 Rev.0.

3. Los cambios incluidos en la propuesta de cambio PC-15 al PEI suponen un incremento neto de 5 personas en el número de efectivos asignados al turno y un incremento neto de 22 personas en el número de efectivos asignados al retén, respecto a la dotación existente antes de la implantación de los requisitos de las ITC post- Fukushima.

Con el fin de facilitar la identificación de las funciones y los puestos de la organización de emergencia establecidos, la evaluación concluye que es conveniente que se detalle que la función de reparaciones y acciones correctoras asignada al personal de mantenimiento de turno (mecánico y eléctrico), a que se refiere la Guía 1.03 del CSN, es asumida por el personal del turno definido en la PC-15 del PEI. La evaluación del CSN propone que dicha información sea incorporada a la tabla "cobertura de puestos de la organización de emergencia" del Apéndice VI del PEI en una próxima propuesta de cambio del PEI.

4. Respecto al establecimiento del mando y control de la emergencia, teniendo en cuenta que en una situación de daño extenso se postula la pérdida del personal que habitualmente se encuentra en Sala de Control, el titular indica que la gestión de dirección de la emergencia, hasta la llegada del retén de Dirección o del Jefe de turno de retén, sea asumida por personal de la ORE superviviente (Coordinador temporal de la emergencia), estableciendo un orden de prelación para esta coordinación inicial. Asimismo se establece que, en caso de Emergencia con Daño Extenso, las notificaciones a los Organismos Oficiales no están sujetas a los requisitos establecidos en el PEI.

En relación a las notificaciones a los Organismos Oficiales en caso de Emergencia con Daño Extenso, la evaluación concluye que la propuesta del titular podría suponer incumplimiento de los plazos establecidos en el PEI actualmente en vigor al respecto. Dado que nos encontramos en un escenario de Emergencia con Daño Extenso, y con el fin de minimizar probables retrasos en la gestión de la emergencia interior, caso de disponer de capacidad de comunicación con el exterior (para activación de retenes, del Centro Exterior de la Emergencia, del Centro de Soporte Exterior, o de otros apoyos externos), la evaluación del CSN considera que el titular deberá informar a los organismos competentes de la ocurrencia del suceso en paralelo a la ejecución de las acciones de comunicación ante citadas. La evaluación del CSN propone requerir al titular que en una próxima propuesta de cambio del PEI se incluya este aspecto.

5. El titular adopta previsiones para asegurar la cobertura de la emergencia mediante relevos en emergencias prolongadas; y en relación a los puntos de concentración del personal, se confirma la idoneidad de los ya existentes.
6. Respecto a las comunicaciones de voz en emergencia, las consideraciones del titular son aceptables y los sistemas serán incluidos en el PEI de la central una vez esté completada su implantación a 31 de diciembre de 2015, en cumplimiento de los requisitos de las ITC 3/4.
7. El titular indica que el PEI actualmente en vigor identifica los Centros de Apoyo a la Operación (CAO) en el interior del doble vallado y que cuentan con los medios necesarios para ser considerados puntos especialmente protegidos; y que por este motivo no propone la modificación del documento para incluir referencias a puntos especialmente protegidos.

La evaluación concluye que es aceptable la no inclusión en esta propuesta de cambio del PEI de los aspectos relativos a los Puntos Protegidos, asimilados a los CAO que sí aparecen reseñados en el PEI actualmente en vigor, entendiendo que el titular los identifica en los procedimientos que desarrollan el PEI. La evaluación del CSN propone requerir al titular que en una próxima propuesta de cambio del PEI incluya la consideración de los CAO como Puntos Protegidos, a todos los efectos.

8. Respecto a las comunicaciones de datos en emergencia, el titular en su propuesta no incluye ninguna consideración al respecto; es necesario tener en cuenta que el documento aprobado por el Pleno del CSN "Criterios de evaluación a considerar en las modificaciones de diseño post-Fukushima" de diciembre de 2013, en su anexo 4 "Criterios de evaluación del CAGE" se indica que "el CAGE dispondrá de herramientas

informáticas de ayuda, incluyendo la conexión al ordenador de planta, la disponibilidad de terminales del SICOEM y la herramienta RASCAL/NERAS para la estimación de dosis al exterior con fiabilidad equivalente a la que actualmente tienen los sistemas del CAT”.

Una vez el CAGE esté operativo (31 de diciembre de 2015 en cumplimiento de la ITC-3) deberán estar implantados estos sistemas de comunicaciones de datos en emergencia e incluidos en una nueva propuesta de cambio del PEI.

9. Relacionado con el punto anterior, indicar que en el proceso de evaluación de la respuesta al condicionado acerca de comunicaciones de voz y datos en emergencia con pérdida prolongada de energía eléctrica no se ha tenido en cuenta las capacidades de las que la UME dispone y que en caso de escenarios accidentales de gravedad extrema podría poner a disposición de las centrales nucleares españolas en virtud del Protocolo de colaboración establecido entre la Unidad Militar de Emergencias (UME) y la Asociación Española de la Industria Eléctrica (UNESA). El Informe Técnico Final del Grupo Mixto UME-CSN-Sector establece expresamente que el apoyo de la UME ha de considerarse “sin menoscabo de los medios previstos por la central nuclear para el cumplimiento de la legislación, reglamentación, instrucciones y normativa aplicables, en particular, de los requisitos de las ITC 1 a 4 (post-Fukushima) del CSN y otras que se deriven de las anteriores”.
10. Respecto al cumplimiento de los requisitos de la carta de referencia CSN-C-DSN-AS0-14-22, requiriendo al titular la eliminación en el PEI del formato de notificación de emergencia nuclear y las instrucciones para cumplimentarlo, el titular ha incluido en el procedimiento PAE-3.02 este formato con sus instrucciones. La evaluación concluye que se ha dado adecuado cumplimiento.
11. Respecto al cumplimiento de los acuerdos derivados de la reunión CSN – UNESA de 2 de abril de 2014, el titular ha adecuado el texto del suceso iniciador 2.6.3 teniendo en cuenta que los valores normales a partir de los cuales se reportará el suceso, deberán estar cuantificados en el procedimiento PAE-1.05, por lo que procederá a incorporar una tabla con dichos valores normales. Se ha eliminado el suceso iniciador 3.6.3. La evaluación concluye que es aceptable la propuesta de cambio presentada por el titular.

Las modificaciones a incorporar en una futura revisión del PEI como resultado de la evaluación han sido comunicadas al titular, quien ha remitido al CSN mediante carta de ref. ANA/DST-L-CSN-3284 de 08/04/2015, las páginas 40, 54, 57, 60, 61,76 y 94 modificadas de la propuesta inicial de cambio al PEI, en relación con los puntos 3, 4, 7 y 8 anteriores. Los cambios propuestos por el titular en la carta mencionada se consideran aceptables por la evaluación del CSN.

Por todo lo anterior, se concluye que la propuesta de cambio PC-15 (Rev.0) del PEI de la central nuclear Ascó es aceptable, con las páginas modificadas enviadas en la carta ANA/DST-L-CSN-3284 de 08/04/2015, de acuerdo con la normativa citada en este apartado.

3.3 Deficiencias de evaluación: NO

3.4 Discrepancias respecto de lo solicitado: NO

4. CONCLUSIONES Y ACCIONES

Los cambios incluidos en la propuesta PC-15, revisión 0 al Plan de Emergencia Interior de CN. Ascó se consideran aceptables, con las páginas modificadas enviadas directamente al CSN en la carta referencia ANA/DST-L-CSN-3284 de fecha 08/04/2015 con nº 41473 de registro de entrada en el CSN de fecha 09/04/2015.

Aceptación de lo solicitado: SI

Requerimientos del CSN: NO

Compromisos del titular: NO

Recomendaciones: NO